



PROPUESTAS PARA NUEVA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. **PRESENTACION ENCUNTROS REGIONALES REGION DEL MAULE,**

En Constitución, a 04 de Enero del año 2023 ASOCIACIÓN GREMIAL BACALADEROS DEL MAULE, personalidad jurídica Nro. 4.406 (AG Ministerio de Economía), Rut 65.086.826-9 con domicilio en Avenida Santa María 720 comuna de Constitución, su presidenta Srta Claudia Isabel Urrutia Márquez RUT: 12.792.535-6, viene en presentar propuestas para ser consideradas en la nueva Ley General de Pesca y Acuicultura. Que representa a todas las lanchas (Armadores, Patronos y Tripulantes) de la región del Maule, dedicados principalmente a la captura de Bacalao de Profundidad y Albacora, especies demersales, de gran profundidad y altamente migratorias con puerto base en CALETA RIO MAULE – Constitución, Región del Maule.

1. **CREACIÓN DEL MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA**, esta proposición se basa en el anhelo de bastantes años de que la actividad extractiva pesquera de recursos hidrobiológicos demersales, migratorios, como también especies bentónicas y algas, este administrada por una institución del Publica del Estado, que tenga las facultades legales para regular el sector de productos del mar en todos sus aspectos y por ende una independencia legal y administrativa para el fin señalado. ¿Porque es necesario trasformar la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura en un ministerio? Puesto que cada día es mayor la necesidad de interrelacionar o la dependencia con otros sector que implica colaboración que se vea reflejado en una política pesquera, con perspectiva de un desarrollo del sector integral y transversal, con innovación a partir de una visión consensuada con objetivos y prioridades en conjunto. No es lo mismo esperar al ministro de economía tome una decisión si poco entiende de peces por ejemplo; o que las facultades que tiene la Subsecretaria de pesca para interactuar con otros ministerios en igualdad de condiciones como por ejemplo con medio ambiente o bienes nacionales.

Un ministerio de Pesca y Acuicultura que permita abordar temáticas con el medio ambiente, cambio climático, en el marco que permita anticipar planes de acción, r resiliencia, vulnerabilidad, exposición a fenómenos relacionados con el clima y que perturban y generan efectos en la pesca. Que sea capaz de adecuarse a fenómenos externos sociales o económicos, culturales de gobernanza y ambientales. Con un principio fundamental de seguridad alimentaria para el uso responsable de los recursos hidrobiológicos.

2. **INCORPORAR LA DEFINICIÓN DE SUSTENTABILIDAD /USO SUSTENTABLE A LA LGPA.**

Para los pescadores artesanales, es un concepto abstracto, que se suele usar por las Autoridades en forma constante, cuando se reducen las Cuotas de los recursos Hidrobiológicos, o justificar la toma de decisiones por este principio. A falta de información e investigación científica, que indique claramente y responda la Biología de los Recursos Hidrobiológicos, y que luego responda ¿Cuántos Peces



hay en el mar? Por lo que parece esencial definir legalmente este concepto, entendiendo como la sostenibilidad e los recursos, el punto de equilibrio entre lo biológico, medio ambiente, social y económico.

Con esto en mente, trabajar en los ítems de la ley de pesca, no solo como una declaración de buena voluntad o principio, sino que esta definición influya en el concepto de enfoque ecosistémico, que Incluye (incorpore) la dimensión Humana, social y económica, y como estas fuerzas interactúan dentro de los límites ambientales, ecológicos, biológicos. Reflejados consistentemente y expresamente para la seguridad alimentaria.

3. **INTEGRACIÓN DE IFOP A SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA** Que el instituto de fomento pesquero (IFOP) en su condición de investigación científica, estudios sea una institución integrante de la actual Subsecretaria de Pesca y Acuicultura y de esta forma este totalmente integrada y en concordancia con las divisiones de esta institución y de esta forma se dinamice la investigación y estudios en toda la cadena productiva de los recursos extraídos del mar. De las funciones de IFOP es prioridad la investigación científica y estudios relacionados, ya que esta es la única forma de conocer la biomasa existente en volumen, comportamiento, periodo de vida y factores que influyen en su hábitat información que es esencial para la toma de decisiones administrativas y para ello es conveniente que el IFOP forme parte de la subsecretaría de pesca.
4. **HABILITACIÓN DEL PESCADOR ARTESANAL PARA OPERAR EN TODO EL PAÍS** Que el pescador artesanal – Tripulantes y/o Patronos, al contar con su matrícula de pescador e inscripción en el registro pesquero artesanal administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, pueda operar en todo el litoral del país y de esta forma se pueda desplazar trabajando en embarcaciones que tienen el permiso legal necesario para operar en extracción o captura de recursos hidrobiológicos, habida consideración que esto no implica un sobre esfuerzo de pesca, ya que las embarcaciones autorizadas en cada región en cuanto a pesquerías regionalizadas limitan su operación en su región de inscripción y no en otras, con excepción de recursos migratorios y demersales de gran profundidad.
5. **EXCEPCIÓN DE DICTACIÓN DE LEYES O MODIFICACIONES DE ELLA – FACULTADES A MINISTRO DE ECONOMÍA Y SUBSECRETARIO DE PESCA PARA DICTACIÓN DE NORMAS LEGALES ADMINISTRATIVAS**
La actividad pesquera extractiva artesanal por su carácter, como así mismo de factores externos climatológicos que influyen en su comportamiento, requiere de medidas legales que respondan a la situación real de las faenas extractivas y por ello es necesario que la nueva Ley de Pesca, permita que cierto tipo de decisiones no deban hacerse solamente por leyes modificatorias, sino que el Ministro de Economía que dirige las actividades de pesca, pueda mediante decreto dictar normas regulatorias y así esto se pueda hacer en el corto plazo y no se repita la situación que hay modificaciones de la ley de pesca que llevan varios años en el congreso sin dictarse y esto con efectos nocivos para la actividad extractiva pesquera.



6. **FUNCIONAMIENTO PERMANENTE COMITÉ CIENTÍFICOS TÉCNICOS E INTERACCIÓN CON COMITÉ DE MANEJO** Que los actuales comité científicos técnicos de diferentes pesquerías sesionan dos o tres veces en el año regularmente y excepcionalmente en otra sección, lo cual no es conveniente ya que esta institución tiene por finalidad dictar las directrices científicas, biológicas y otras respecto al estado y comportamiento, información necesaria para que Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dicte norma legales de administración, para que la actividad pesquera se realice acorde con las situaciones que se vayan generando en el tiempo y espacio, es mas es imperioso que este comité actué coordinadamente con el comité de manejo de sus respectivas pesquerías. *Es fundamental además establecer, especificar as materias y las atribuciones de cada órgano, Consejo Nacional, Consejo Zonal, Comité de Manejo, Comité Científico, etc., para que interactúen entre sí, SIN DUPLICIDAD DE FUNCIONES.*

7. **MEJORAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS ACTORES VINCULADOS A LA PESCA EN LA TOMA DE DECISIONES.**
Es absolutamente necesario mejorar e incorporar la participación de los distintos actores, que estos interactúen entre sí de forma transparente, que permita dinamizar la toma de decisiones de lo que ocurre en el Mar (lo Más ampliamente posible no solo actores tradicionales), que tome decisiones en forma rápida y oportuna, precisamente por el cambio climático, fenómenos externos que inciden en las pesquerías, las condiciones de globalización, situaciones sociales o económicas, que lo que ocurre en un país afectan/inciden en la actividad pesquera, que permita aumentar la preparación y flexibilidad en la toma de decisiones por la autoridad.

8. **PRIORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE PESQUERÍAS** Se debe hacer presente que existe actualmente una de deficiente información de carácter científico, biológico y de hábitat de las pesquerías y ello se debe a que no existe suficiente investigación y estudio e inclusive la que existe muchas de ella está desfasada en el tiempo, lo cual hizo evidente el revisor de pares Sr. Polachet's, por ello es necesario que una futura Ley de Pesca prioricé la investigación científica y que esta la desarrollen las instituciones públicas, académicas y otras organizaciones relacionadas con la actividad del mar.

9. **TRASLADO DE INSCRIPCIÓN DE PESCADORES ARTESANALES A OTRAS REGIONES** Que en el caso de los pescadores que por condiciones del trabajo y familiares, requieren trasladarse a otra región diferente a la de su inscripción, para el efecto renunciando ante Sernapesca, que actualmente se le exige una residencia previa de 3 años esta se reduzca solo a un año, porque no es comprensible dejar a un pescador durante ese largo periodo sin poder trabajar.



10. **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIONES TIPO LANCHAS NAUFRAGAS O GRAVEMENTE DAÑADAS** Que en el caso de embarcaciones que han sufrido naufragios con pérdida total o accidentes con graves daños, los cuales le impide trabajar y en el caso de lanchas que tienen un alto costo de construcción y reparación, que la actual ley de pesca le da como plazo para el reemplazo de 3 años y que faculta a Sernapesca para ampliar en un año más dicho plazo, que esta facultad no tenga esta limitación y se haga conforme a los antecedentes respecto a la situación de reposición o reparación según sea el caso.

11. **CONSULTA DE CARÁCTER VINCULANTE A SECTOR PESQUERO ANTE CREACIÓN DE PARQUES MARINOS O ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS** En relación a los parques marinos y áreas marinas protegidas, es necesario que cualquier estudio, análisis se inicie con la participación activa de los usuarios de las pesquerías que existen en dichas áreas y que son objeto de operación extractiva de los pescadores actualmente y otras eventualmente en el futuro, ya que el Gobierno ha creado parques y áreas marinas protegidas y solamente dan a conocer esto a los pescadores, cuando han definido toda la zona y los pescadores lo único que pueden hacer es tratar de disminuirla, ya que estos solamente permiten la investigación científica y la observación y prohíbe cualquier actividad extractiva sin distinción alguna del recurso pesquero y arte de pesca, es decir prohíbe todo acto productivo, lo cual ha perjudicado a la flota pesquera artesanal, en especial los recursos migratorios, por ello no solo es necesario analizarlo en la futura ley de pesca, sino que en la actual legislación existen medidas administrativas de protección, como son establecer periodos de captura, artes de pesca y otros las cuales de evitan daños al ecosistema e inclusive actualmente no ha habido daño alguno al ecosistema y especies indemnitadas durante 30 años en el caso de la operación extractiva de Albacora, debiendo analizar la posibilidad de modificar los actuales parques marinos permitiendo efectuar faenas de captura, en algunas zonas dentro de el con la debida protección y esto con la situación especial del cambio climático que ha modificado el desplazamiento de las corrientes marinas de aguas cálidas que se concentran ahora dentro de los límites de los parques y que actualmente obligan a tener que operar a 250 millas al oeste de la costa. *Falta definiciones, carencia de un sistema integrado de gestión medioambiental, que incorpore la participación de Pescadores Artesanales y/o Usuarios, Comunidades locales, sobre todo en las decisiones prohibitivas para el ejercicio de actividades de pesca, acuicultura, recolección, extracción u otras.*

12. **SITUACIÓN DE PROPORCIONALIDAD DE PAGO PATENTE PESQUERA DE EMBARCACIONES** En el caso del pago de patente pesquera única de las lanchas de pesca artesanal, estas tienen un elevado costo y se hacen en UTM de acuerdo al TRG de estas dándose el caso de lanchas que no han operado por factores de fuerza mayor por más de un año y sin embargo están obligadas al pago de la patente así mismo hay lanchas que durante gran parte del año no pueden trabajar y esta situación no se considera para dicho cobro



13. **ANTECEDENTES NECESARIOS PARA FIJACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE CUOTAS GLOBALES** Fraccionamiento de las cuotas Debe reflejar la definición de sustentabilidad como un punto de equilibrio entre lo biológico, económico y social) por tanto cuanto se determinen las cuotas se incorpore el análisis de cuantas embarcaciones, cuantos pescadores artesanales. El factor social, esto debe esencialmente al hecho de cuando sean fijado cuotas diferentes pesquerías, se considera que no se han tomado en cuenta todos dichos factores sino que solamente se reduce antecedentes biológicos y estos inclusive obedecen a criterios del Comité respectivo, sin contar con la investigación y estudios que son requisitos esenciales para la toma de medidas administrativas y regulatorias. Este es el corazón de la modificación legal de la LGPA
14. **POTENCIAR EL DESARROLLO ACADÉMICO DE CIENCIAS, DEL MAR Y OBSERVACIÓN CIENTÍFICA** Se debe Potenciar el desarrollo académico de ciencias, del mar y Observación Científica (colegios técnicos – Universitarios), en especial con las actividades propias de la extracción de los recursos pesqueros, para ello se requiere que el rol de IFOP es preponderante habida consideración que tiene bastantes años en investigación y emisión de informes, contando con los profesionales como biólogos marinos, ingenieros pesqueros y otras especialidades relacionadas directamente con la actividad extractiva , por lo que su aporte al ámbito educacional del área pesquera, propiciara el interés de los alumnos que elijan esa área profesional y así en el corto plazo se contara con observadores en las zona de pesca como también en el desembarque de las capturas, teniendo así una información real de la biomasa y características de las pesquerías, a su vez se puede determinar el impacto que ha tenido, tiene y a futuro tendrá el cambio climático y sus efectos en el ecosistema.
15. **CONSIDERACIÓN DE FACTORES QUE INCIDEN EN LA OPERACIÓN EN LAS ZONAS DE PESCA** En la operación de captura de diferentes recursos pesqueros, que lógicamente se realiza en las aguas y estas no son estáticas, sino que están sujetas a variaciones en la velocidad de las corrientes marinas, como también de la velocidad de los vientos en el área donde se efectúa la operación, se debe hacer presente que en los límites físicos de las regiones, los factores señalados producen desplazamientos involuntarios y ello tiene como consecuencia la aplicación de fuertes multas, por este motivo es conveniente se establezca una franja flexible por los movimientos que tiene la corriente que desplaza los materiales a fin que no se tenga infracciones en esas zonas, que se considere estos aspectos y así evitar aplicación de sanciones, naturalmente esta franja intermedia debe ser de una distancia prudente al límite y que se justifique.



16. **EXCEPCIÓN DE ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA Y HABITUALIDAD EN CASO DE TRASLADO DE PESCADOR ARTESANAL A REGION DIFERENTE A LA DE INSCRIPCIÓN ORIGINAL** Es necesario hacer presente la situación que se produce cuando un pescador por motivos particulares o de trabajos, debe cambiar de la región de su inscripción en el RPA original, actualmente se le exige tener 3 años de residencia como mínimo y es más, si este quiere tener una embarcación propia se le exigen 2 años de habitualidad y esta habitualidad se contara una vez que está inscrito en esta otra región, por lo que esto implica un plazo de 5 años para ejercer la actividad como armador y 3 años para la actividad de pescador artesanal lo que se debe modificar por cuanto es demasiado tiempo sin poder ejercer legalmente su trabajo en el cual se desempeña por años, además en el caso de un armador que tiene la necesidad de vender su embarcación que tiene su RPA correspondiente, al efectuar dicha transferencia se le elimina de registro pesquero artesanal en su calidad no solo de armador sino que también de pescador artesanal, lo cual debería reconsiderarse y no eliminar su inscripción personal porque el solo vende la embarcación y el permiso de esta, pero no su inscripción personal ya que en este caso se le impide trabajar en una labor que ha sido por años su fuente de trabajo permitiendo así mantener un hogar con su familia, a modo de ejemplo se puede indicar que un dueño de un camión que tiene licencia de conducir clase A él puede vender su camión, pero mantiene su licencia de conducir y así puede trabajar en calidad de chofer, lo que a todas luces es lo que sería procedente.
17. **PLATAFORMA SOCIAL PARA SECTOR PESQUERO ARTESANAL** La nueva Ley de Pesca que se dictaría debe considerar una plataforma social, que vaya en protección de los pescadores artesanales, habida consideración que estos se inician desde su niñez en labores de apoyo a sus padres que ejercen la actividad de pescador y en la medida de su juventud continúan con dicha tradición hasta la actualidad, no teniendo otra forma de ganarse el sustento familiar, por lo que la normativa legal debe tener en cuenta esa situación y propender a beneficiar a este sector productivo.
18. **PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL EN DECISIONES ADMINISTRATIVA Y EN LA SUBSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES PESQUEROS** La institucionalidad pesquera debe considerar y hacer participar con un rol más activo en la toma de decisiones en relación a la pesca en relación a los tratados o convenios internacionales y en los cuales el sector pesquero artesanal, que conoce y por ende tiene la experiencia suficiente para opinar y sugerir algunas acciones y medidas que del sustentabilidad a los recursos pesqueros y también la debida sustentabilidad de quienes por años han dependido y dependerán a futuro del ejercicio de su labor de pescador.



19. **RECONSIDERACIÓN DE GRADOS DE APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE PESCA** Respecto a las INFRACCIONES y sanciones actualmente establecidas en la ley de pesca estas son e inclusive llegan a tener un carácter expropiatorio ya que se han dado casos en que el valor de la multa aplicada por un juez es superior al valor de la embarcación infractora y es más Sernapesca al denunciar pide al juez aplicar los niveles más altos de la multa es decir 3 a 4 veces el valor de la sanción, por ello se debe revisar esta situación y que la sanción que se aplique sean proporcionales. Y PROGRESIVAS, pudiendo el juez conforme a las circunstancias del hecho denunciado y no haber una reincidencia la multa sea inferior a los niveles actuales en que se aplica.
20. **INTEGRACIÓN DE SECTOR PESQUERO ARTESANAL BACALADERO EN LA CCMLAR Y SIAT** Que Chile en su participación activa en la convención de recursos Antárticos CCMLAR, determino la integración la sección de nuestro país y en ella están el sector industrial y otras institucionales, pero no se considera al sector artesanal de participar a pesar de que en el caso del bacalao de profundidad nuestro sector tiene una gran importancia, es más, tenemos asignada un 48 % de la cuota global del país y como CCMLAR toma decisiones a las cuales estamos sujetos y el estado de Chile las traduce en normas legales, se requiere que se nos integre en esta comisión chilena y así en el caso de esta pesquería todos los usuarios de Chile puedan tener opinión y efectuar proposiciones, ya que en las reuniones de esta en Australia y otros países solo asiste el sector industrial y no el artesanal lo que no se conduce con la actividad extractiva pesquera de este recurso pesquero en nuestro país.
21. **CONSIDERACIÓN DE FACTORES EN RELACIÓN A FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA VMS** La flota del sector pesquero artesanal según la actual ley de pesca, en lanchas sobre 15 metros de eslora debe contar con el sistema VMS para poder efectuar labores extractivas y en caso de no tenerlo en funcionamiento la autoridad marítima no da autorización de zarpe, al respecto el actual reglamento de funcionamiento del dispositivo VMS en caso de fallas y no emitir la señal de posición se le da un plazo para repararlo y regresar a puerto, cabe señalar que hay flota que opera en recursos migratorios y que tienen mareas de 20 a 30 días en zonas lejanas a la costa y que muchas veces la autoridad marítima que controla el sistema en su central de monitoreo ordena el regreso a puerto y se han dado situaciones que ha habido fallas del equipo a bordo de la lancha, sino que el sistema de monitoreo de la proveedora de servicio ha tenido dichas fallas a pesar de eso debemos volver al puerto, implicando que se interrumpa el zarpe con altos costos económicos y que la situación de falla no es imputable a la embarcación, por lo que se debe analizar debidamente esta situación.
22. **CONSIDERAR ANTECEDENTE HISTÓRICO EN RELACIÓN DE LISTAS DE ESPERA** Actualmente Sernapesca tiene un listado de embarcaciones que no teniendo inscrito un recurso pesquero para dicho efecto creo lista de espera la cual



solo rige por 2 años en caso de una apertura de dicho registro para reemplazo , se le da prioridad a quienes se están renovando su inscripción en dicha lista y en muchos casos armadores que llevan años en lista de espera por desconocimiento de esta situación, han quedado fuera de dicho reemplazo y de esta forma no se respetado los antecedentes históricos con el consiguiente perjuicio, es más embarcaciones construidas hace poco tiempo han sido beneficiadas con esta formalidad, lo cual debe ser reconsiderado y normalizado.

23. **BÚSQUEDA Y DESARROLLO DE NUEVAS PESQUERÍAS** Es necesario que exista mayor dinamismo en el desarrollo y fomento en la captura de nuevas pesquerías o pesquerías que actualmente no son capturadas por no tener un valor comercial y esto se debe a que no hay programas tendientes a generar el consumo de dichos productos y que caso de existir oferta de compra, al hacer efectivo este fin nos encontraríamos con el hecho de que estas nuevas especies no están en los permisos de pesca inscritas y tampoco como fauna acompañante, estando consientes que en el transcurso de años se han ido conociendo nuevas pesquerías ello ha permitido tener una sustentabilidad productiva y social.

24. **PROPOSICIÓN MEDIDAS DE AUTORREGULACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL** Cuando se proponen medidas de autorregulación, en cualquier pesquería, estas normas administrativas pesqueras, tamaño de pañol de red, numero de red, numero de material o Características del material, deben ser resoluciones específicas que la normativa requiera, pero que año a año se puedan evaluar y cambiar o modificar con relación a lo cambiante... Y no es tan difícil de implementarlos. Que el ministro tenga facultades para en caso específicos, que actualmente se deben hacer modificaciones a la ley y por lo tanto pasa por el parlamento, y produce que ciertas normas pesqueras que requieren por medio de un decreto y no de la ley.

25. **EXCEPCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE INTEGRANTES DE SUCESIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ARMADOR ARTESANAL** En el caso de fallecimiento de un pescador, existen heredero forzoso que son hijos menores de edad, actualmente permite inscribir los derechos a nombre de la madre del menor en su calidad de tutora legal de él, Estableciéndose que ella no puede enajenar, o grabar la embarcación y su permiso de pesca, lo cual se mantiene hasta que el menor cumpla la mayoría de edad. pero se dan casos que la madre no tiene matricula de pescador e inscripción en el RPA y por lo tanto no puede efectuar el trámite que le permita mantener los derechos heredados del causante fallecido e inclusive hay casos en que la cónyuge sobreviviente no tiene RPA y es de avanzada edad que no le permite sacar matricula de pescador y siendo este un requisito esencial para inscribirse en el registro pesquero artesanal, solo puede ser propietaria ella y sus hijos menores de edad de la embarcación y no del permiso de pesca.



26. **CREACION DE LA DIRECCION ZONAL PARA LAS REGIONES VI y VII de las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule** Es necesario fortalecer el desarrollo pesquero y acuícola integral para estas regiones, donde la falta de personal hace que la toma de decisión, la atención de las problemitas, el desarrollo e implementación de políticas sea difícil.
27. **REGULACION DE ARTES DE PESCA EN ESPECIES MERLUZA COMUN (Merluccius Gayi Gayi) y REINETA (Brama Australis).** Específicamente restringir a que el arte de pesca/aparejo aplicado sea exclusivamente usando **enmalle; espinel; palangre o línea de mano**. Prohibiéndose otras artes o aparejos de pesca que benefician la captura más selectiva, menos invasiva a otros recursos hidrobiológicos.
28. **MEJORAR LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR DIVERSIFICACIÓN ARTESANAL, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER / PERMITIR EL DESARROLLO DE NUEVAS PESQUERÍAS, QUE A FALTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SE ESTABLECEN CUOTAS QUE NO REFLEJA LA CONDICIÓN DE LA ESPECIES DENTRO DE LA REGIÓN.** En específico, la realidad de la región del Maule se establecen cuotas de Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*); Raya volantín (*Zearaja chilensis*); Raya Espinosa (*Dipturus trachyderma*) que se establecen por la condición biológica en otras regiones, sin una evaluación concreta del estado del recurso real dentro de la región, que impide la captura. Así como el cambio climático, ha hecho que especies que no tenían presencia en la región, hoy se estén capturando quedando en el aire la implementación y desarrollo de nuevas pesquerías.

Cabe señalar que esta es una visión global de la Ley General de Pesca y Acuicultura, más se está desarrollando el articulado legal para indicar que artículo o normativa debe ser modificada.

POR UNA BUENA LEY DE PESCA.

Claudia Isabel Urrutia Márquez
RUT: 12.792.535-6
Presidenta BAMAULE AG
Fono: +56 987329443
Email: claudia.urrutia@gmail.com
bamauleag@gmail.com



Domicilio: Avenida Santa maría 720, Constitución.
CALETA RIO MAULE.

"En la vida no hay premios ni castigos, sino consecuencias". Robert Green Ingersol